



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 332
SANTA FE, 20 NOV 2014

VISTO:

El Expediente 2-019208/09, en virtud del cual se presenta a esta Defensoría del Pueblo el peticionante solicitando se interceda ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a los fines de la regularización de su grupo familiar, Expediente N° 15202-0020767-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, el grupo familiar peticionante solicitó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo su regularización habitacional mediante Nota N° 0291/09 DZS y que diera origen al expediente N° 15202-0020767-2 ;

Que, la instructora a cargo del caso ha realizado el seguimiento permanente del trámite a través del Sistema de Información de Expedientes (SIE), detectando la paralización del mismo, por lo que se remitió pedido de informes en fecha 19/11/09 mediante Oficio N° 0373;

Que, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo responde, en fecha 14 de Septiembre de 2010, glosando copia de las actuaciones labradas, en pos de la regularización habitacional solicitada por el peticionante, a saber: Constatación domiciliaria al módulo identificado Pje. 1731 N° 7918, Manz. G, Lote 25, Sector 3 confeccionado por el Área Social y Nota elevada por dicho área a la Directora Gral. de D.Z.S., en la cual se alude a la constatación domiciliaria realizada y el correspondiente informe socio-económico-habitaciones labrado al efecto, en el que se solicitó la regularización a favor del recurrente;

Que, asimismo, se envían los Oficios N° 0091 y 0438 de fecha 18/04/2011 y 13/03/2012, respectivamente, solicitando información acerca de los motivos por los cuales el expte. supra mencionado se encuentra sin movimiento desde largo tiempo;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, en fecha 28 de Mayo de 2012, desde la Coordinación Administrativa de la D.P.V.y U. D.Z.S. se nos informa que el expediente en cuestión se encuentra en la Mesa de Entradas Central, desde el 24/05/2012, con proyecto de resolución;

Que, por Resolución N° 1829 de fecha 04/06/12, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo decidió desadjudicar la vivienda a sus titulares considerando que evaluada la situación por las áreas competentes se verificó que la vivienda estaba ocupada por el grupo familiar del peticionante, y que se propone la regularización habitacional a favor del mismo. (párrafos 3° y 4° de los considerandos de la Resolución N° 1829/12);

Que, en fecha 06 de Febrero de 2013, se remite Oficio N° 0794 a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Zona Sur, solicitando información sobre las razones por las cuales el expediente Nro. 15202-0020767-2 se encuentra desde el 31/07/2012 en Coordinación de Servicios Sociales, Delegación Rosario, en reserva y sin resolución. Ante la falta de respuesta en tiempo y forma, se reiteran los extremos del mismo mediante Oficio de Pronto Despacho N° 1090, de fecha 14/11/2013;

Que, asimismo, la Instructora encargada del caso realiza gestiones telefónicas y en forma personal ante la D.P.V. y U., a los fines de agilizar el trámite respectivo;

Que, ante la falta de resolución definitiva por parte de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el hecho de tratarse de una solicitud de regularización habitacional iniciada en el año 2009 que continúa sin resolverse a la fecha y la falta de respuesta a nuestro requerimiento, se impone dictar la resolución al efecto sugiriendo resolver el pedido de regularización habitacional en el menor tiempo posible;

Que, debemos aclarar que, si bien existe un reclamo administrativo en trámite, lo que inhibiría a esta Defensoría del Pueblo de seguir interviniendo en el presente



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

expediente en lo que a la cuestión de fondo respecta, sí se encuentra habilitada a hacerlo debido al tiempo transcurrido (más de 5 años) a los fines de hacer cesar la mora, y su aporte es al solo efecto de contribuir a la resolución más justa y equitativa del caso en el menor tiempo posible, pensando tanto en la ciudadanía como en el Estado Provincial;

Que, la presente gestión se encuadra en la Resolución N° 132 de fecha 22 de Abril de 2014 (D.P.), que dispone la suscripción en forma conjunta de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO:

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y

EL DEFENSOR ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

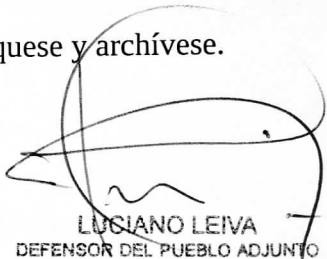
ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la presente queja de acuerdo a lo estipulado por los arts. 22, 59, sgts. y cc. de la ley N° 10.396.

ARTÍCULO 2º: Recomendar a la Secretaría de Estado del Hábitat que adopte todas las medidas dentro de su competencia a los fines de resolver definitivamente el Expediente N° 15202-0020767-2.

ARTÍCULO 3º: Aprobar las actuaciones realizadas por los Funcionarios de esta Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4º: Comunicar lo resuelto al Peticionante. (Cfr. Art. 65º de la Ley N° 10.396)

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


LUCIANO LEIVA
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


Dra. ANALÍA I. COLOMBO
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE